AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 004 DE 2025.

OBJETO: **"IMPLEMENTACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) MUNICIPIO DE BECERRIL".**

En la oficina jurídica del Municipio de Becerril, Cesar siendo las 8:00 A.M., del 27 de febrero de 2026, se reunieron por parte del Municipio el delegado del Señor alcalde, para el acto el doctor RICARDO BARROSO ALVAREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica, **FERNANDO JOSE GUTIERREZ IBAÑEZ**, Asesor Jurídico, con el propósito de realizar audiencia de adjudicación en la Licitación Pública No. LP-004-2025, con el propósito de iniciar audiencia de adjudicación en la LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 004 DE 2025 que tiene por objeto contratar **"IMPLEMENTACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) MUNICIPIO DE BECERRIL"**

Seguidamente el Doctor **FERNANDO JOSE GUTIERREZ IBAÑEZ**, en su calidad de delegado del Sr. alcalde del Municipio de Becerril, Cesar, procedió a dar apertura a la Audiencia. profesional adscrito a la oficina jurídica municipal para que inicie con la lectura del orden del día y lo contenido en los pliegos de condiciones en el cual se describe el procedimiento a seguir en la audiencia de adjudicación:

PARTICIPANTES:

- Fernando Gutiérrez - Asesor Jurídico
 EDINSON RODRIGUEZ BONILLA - CONSORCIADO

La presente Audiencia se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en sus Adendas y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y normas afines y conforme a las prescripciones legales definidas en la Ley 527 de 1999, la Ley 962 de 2005 y Ley 1437 de 2007.

SOPORTE JURÍDICO

La Audiencia Efectiva de Adjudicación se realizará con base a lo estipulado en el artículo 1, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018, en la cual se estipula lo siguiente:

"Artículo 1. Adiciónese los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80
de 1993: (...)
Parágrafo 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al

informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."

ORDEN DE DIA

1. **INTERVENCIÓN DEL ASESOR JURÍDICO DELEGADO**
2. **VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA.**

En este punto el director de la audiencia al iniciarla indicara quienes se encuentra presentes.

EDINSON RODRIGUEZ BONILLA - CONSORCIADO

3. **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**.

N/A

4. **USO DE LA PALABRA A OFERENTES E INTERESADOS**

En este momento de la audiencia intervienen los oferentes y demás interesados en las mismas, tuvieron intervención los siguientes:

NO HUBO OBSERVACIÓN

5. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

N/A

6. **DEFINICIÓN FINAL DE LOS OFERENTES HABILITADOS Y PUNTAJE CON EXCEPCIÓN DEL PUNTAJE ECONOMICO**

Luego finalizada la etapa anterior y debido que no se presentaron observaciones, el comité evaluador procede a determinar el orden final de los oferentes habilitados, así como el puntaje asignado, con excepción del puntaje económico, de la siguiente manera

La entidad a través de asesor jurídico delegado procedió hacer lectura del informe definitivo, las respuestas y/o aclaraciones recibidas y la determinación emitida por el comité evaluador en los siguientes términos:

Estando en firme el informe de evaluación definitivo, se determina los proponentes habilitados de la verificación jurídica, técnica y financiera de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
UT BECERRIL SEGURA	DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE
	DE CARÁCTER FINANCIERO	CUMPLE
	DE CARÁCTER TECNICO	CUMPLE
	FACTORES DE EVALUACIÓN	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	00

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	400
PRECIO DE LA OFERTA	485
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
MIPYME	2,5
TOTAL PUNTOS	**987,5**

7. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO DE LOS OFERENTES HABILITADOS Y DEFINICIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN

- Se procede la apertura del sobre económico del único proponente habilitado UT BECERRIL SEGURA, por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (4.952.774.127,24)** propuesta económica debidamente firmada.

Una vez realizada la verificación de la propuesta económica del proponente habilitado, el comité evaluador procede a realizar la verificación y revisión de la oferta económica presentada, en dicho proceso se procedió a verificar:

- Que la oferta se haya allegado debidamente firmada
- Que la descripción, cantidad y unidad de cada ítem coinciden con las del formulario presupuesto oficial. Que ningún valor unitario ofertado sea mayor al oficial estipulado por la entidad.
- Que el porcentaje total de AIU ofertado no sea mayor al porcentaje total de AIU oficial estipulado por la entidad.
- Las operaciones aritméticas de cada propuesta económica.

Una vez realizada la verificación de las ofertas económicas el comité evaluador determino:

A. Respecto de la oferta económica de la UT BECERRIL SEGURA determina que la oferta cumple de forma cabal con los requisitos mencionados anteriormente para el otorgamiento por puntaje por factor económico.
B. se le otorgará la ponderación o calificación máxima señalada en los criterios de selección descritos en el pliego de condiciones de acuerdo al concepto N° C – 836 de 2022 del 15/12/2022 expedido por Colombia compra eficiente que la entidad decide acoger y que en su parte concluyente y resolutoria reza lo siguiente:

(…..)

> “En atención a la consulta formulada debe señalarse que, si bien los documentos tipo no admiten la posibilidad de modificar o de incluir nuevos métodos de ponderación económica, en atención a la regla de la inalterabilidad, lo cierto es que en los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, debido a que solo uno quedo habilitado, lo más apropiado es no hacer uso del método de ponderación que corresponda, de acuerdo con la TRM, sino que por el contrario se otorgue el puntaje máximo al único oferente habilitado.
>
> Lo anterior en la medida que, a pesar de que no existe una regla definida en los documentos tipo, la conclusión a la anterior postura se acoge en atención al principio de economía, dispuesto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual los trámites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo dilaciones y retardos. En tal sentido, no es necesario desgastar a la administración esperando a la TRM que se dicte defina el método de ponderación, sino que, debido a que en el Proceso de Contratación hay un único oferente, la oferta económica presentada es la única que será evaluada y, por lo tanto, se le otorgará el puntaje máximo”

8. OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Los proponentes habilitados por una sola vez y durante 5 minutos podrán pronunciarse respecto de las ofertas económicas puestas en traslado.

No hubo pronunciamiento por parte de los interesados.

9. RECOMENDACION DEL COMITE EVALUADOR.

Se deja constancia que no hubo observaciones respecto de la revisión del aspecto económico. En consecuencia, no habrá nuevo pronunciamiento de la entidad.

10. RECOMENDACION DEL COMITE EVALUADOR.

El comité evaluador, en audiencia, recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso, al proponente único habilitado **UT BECERRIL SEGURA** el cual contabilizó **987,5** puntos en los requisitos ponderables del proceso de selección.

11. ADJUDICACIÓN.

La actuación de la presente diligencia es presentada a consideración del alcalde quien procede a emitir el acto administrativo consistente en **Resolución de Adjudicación Nro. 110 del 27 de FEBRERO de 2026** por medio de la cual se adjudica la **LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 004 DE 2025** que tiene por objeto la **"IMPLEMENTACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) MUNICIPIO DE BECERRIL".**

Por parte de la Entidad:

VIRTUAL
FERNANDO JOSE GUTIERREZ IBAÑEZ
Asesor Jurídico

VIRTUAL
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Fernando Gutiérrez Ibáñez
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica